

con el impreso de petición (MT-I), debidamente cumplimentado ante el Órgano competente, la documentación que seguidamente se indica:

I. Autorizaciones de servicio público:

- Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal y tarjeta del Registro de Empresa del titular de la autorización.
- Permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.
- Ficha de inspección técnica del vehículo, en la que conste hallarse vigente el reconocimiento periódico legal o, en su defecto, certificación acreditativa de dicho extremo.

II. Autorizaciones de servicio privado:

- Documento nacional de identidad o cédula de identificación fiscal y tarjeta del Registro de Empresa del titular de la autorización.
- Permiso de circulación del vehículo, expedido a nombre del titular o titulares de la autorización.
- Ficha de inspección técnica del vehículo, en la que conste haber realizado las revisiones periódicas legalmente exigibles o, en su defecto, certificación acreditativa de dicho extremo.
- Recibo de la licencia fiscal de actividades comerciales e industriales y de profesionales y artistas, correspondiente al año 1985, o justificante de su exención, en su caso.

Los documentos anteriormente mencionados se presentarán, bien mediante originales o bien mediante copia de los mismos, en cuyo último caso deberán hallarse compulsados por Órgano competente.

La compulsación solamente podrá ser efectuada por autoridad legitimada a tal efecto, la cual puede ser de rango local (Secretarías de Ayuntamiento, Policía Municipal, Guardia Civil, etc.) o provincial, entre ellas la propia otorgante y el órgano receptor que ha de realizar el visado.

Cuarto.-Además de la documentación enumerada en el apartado anterior se deberá presentar la siguiente:

- Los titulares de vehículos provistos de autorizaciones de transporte serie VD, a efectos de obtener datos estadísticos y realizar, en su caso, las oportunas comprobaciones por la Inspección, el libro de ruta de que disponen, el cual será sustituido por otro nuevo con objeto de su utilización normal y renovación anual.
- Las empresas concesionarias de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, obligadas al abono del canon de coincidencia, justificarán documentalente hallarse al corriente de tal obligación.

Quinto.-La realización del visado anual de la correspondiente autorización de transporte, quedará condicionada al acreditamiento del pago de las sanciones pecuniarias impuestas en virtud de la Ley de Inspección, Control y Régimen Sancionador de los Transportes Mecánicos por Carretera, por resolución definitiva en vía administrativa.

Sexto.-Los titulares de autorizaciones de transporte público y privado habrán de retirar del Órgano competente para la realización el visado anual de las mismas, durante el mes de enero próximo, el impreso modelo MT-31 que, una vez debidamente cumplimentado, devolverán al Órgano citado antes del día 1 de marzo de 1986.

Dicho impreso será remitido a la Sección de Informática de la Dirección General de Transportes Terrestres por el Órgano competente antes del día 15 de marzo de 1986.

Madrid, 6 de diciembre de 1985.-El Director general, Manuel Panadero López.

MINISTERIO DE CULTURA

26281 ORDEN de 29 de octubre de 1985 sobre adquisición por tanteo de la obra «Ramón Martí Alsina.-Paisaje». (T. S. 3/1985).

Ilmos. Sres.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, previo informe de la Junta de Calificación,

Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español sobre adquisición preferente a favor del Estado de la obra «Ramón Martí Alsina. Paisaje. Oleo sobre lienzo, firmado, 112 por 205 centímetros», que salió a subasta en la Casa Sotheby's, de Madrid, y a cuya adquisición ha prestado su conformidad dicha casa subastadora mediante escrito de fecha 2 de octubre de 1985.

Este Ministerio ha resuelto que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto por el artículo 38, punto 2, de la Ley 13/1985, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), se adquiriera para el Estado la obra de referencia, por el precio total de 1.482.740 pesetas; quedando depositada en el Museo Nacional del Prado (Sección Siglo XIX), que la incluirá en el Patrimonio propiedad del Estado que allí se custodia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y a los efectos que procedan.

Madrid, 29 de octubre de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

26282 ORDEN de 12 de noviembre de 1985 por la que se autoriza al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, la solicitud de renovación de acreditación y autorización que tenía concedida para Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica.

Ilmo. Sr.: El Director del Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, ha presentado solicitud de renovación de acreditación y autorización que tenía concedida por Resolución de 15 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de enero de 1982) para Laboratorio de Referencia de Histocompatibilidad Inmunológica, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que dicho Laboratorio de Inmunología reúne los requisitos y condiciones necesarios que se determinan en los artículos 17 y 18 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, para llevar a cabo los correspondientes estudios inmunológicos, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 20 de la Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, este Ministerio ha resuelto:

Primero.-Acreditar y autorizar al Centro Médico Nacional «Marqués de Valdecilla», de Santander, como Laboratorio de Referencia para el Diagnóstico de Histocompatibilidad Inmunológica.

Segundo.-Esta autorización será válida para un periodo de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por periodos de tiempo de idéntica duración.

Tercero.-La Institución Hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución 14.191, de 27 de junio de 1980, y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.
Madrid, 12 de noviembre de 1985.

LLUCH MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.